

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.11001-40-03-045-2019-00950-00

De conformidad con lo solicitado por el aquí ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso **ejecutivo** promovido por **RAFAEL NÚÑEZ PÉREZ**, en contra de **EMILSON CONTRERAS LÓPEZ, YADIRA ANDREA DÍAZ ROA** y **DAGOBERTO CONTRERAS NIÑO**, por pago total de la obligación (sin sentencia y de menor cuantía).

Segundo: Levantar las medidas cautelares previamente decretadas, para lo cual se dispone librar los oficios a que haya lugar. Entréguese los mismos a la parte ejecutada.

Tercero: A costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva; déjense las constancias de ley.

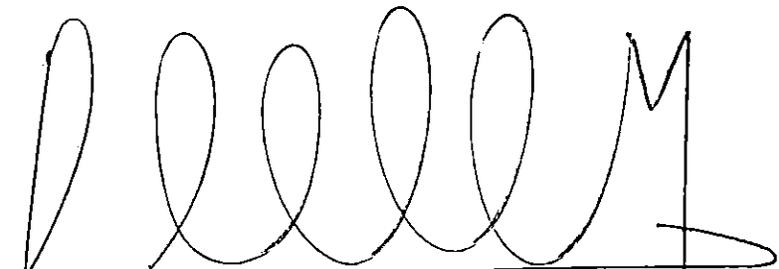
Cuarto: Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Oficiése si es del caso.

Quinto: Sin condena en costas a las partes.

Sexto: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso.

Finalmente, se le reconoce personería jurídica al Dr. **JUAN ANTONIO DUARTE CHÍSICA** como apoderado judicial de los demandados DAGOBERTO CONTRERAS NIÑO y de YADIRA ANDREA DÍAZ ROA, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8.a.m.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

Secretario